

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA AUTORIDAD FEDERAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ZONAS ECONÓMICAS ESPECIALES, ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AL QUE EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "AFDZEE", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LICENCIADO GERARDO GUTIÉRREZ CANDIANI, Y POR LA OTRA LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, DELEGACIÓN OAXACA A LA QUE EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "CMIC", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO DELEGACIÓN OAXACA ARQUITECTO GIOVANNI AVELINIO ORTEGA RAMÍREZ; MISMAS A LAS QUE ACTUANDO CONJUTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTE

ÚNICO.- El 05 de abril del año 2017, la Autoridad Federal para el Desarrollo de las Zonas Económicas Especiales "AFDZEE", representada por su titular, Licenciado Gerardo Gutiérrez Candiani y la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, representada por el Presidente del Consejo Directivo, Licenciado Gustavo Adolfo Arballo Luján, suscribieron un Convenio de Colaboración, con el objeto de establecer las bases para que en el ámbito de su competencia, se coadyuve al cumplimiento del propósito de las Zonas Económicas Especiales del país; en lo relativo a democratizar la productividad, a nivel regional, para que sus habitantes tengan las mismas posibilidades de desarrollo y bienestar que los del resto del país.

DECLARACIONES

- 1. Declara la "AFDZEE", a través de su representante legal, que:**
 - a)** De conformidad con el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal que establece que, para la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, las Secretarías de Estado podrán contar con órganos administrativos desconcentrados que les estarán jerárquicamente subordinados y tendrán facultades para resolver los asuntos que se les encomienden, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
 - b)** El artículo 1 del Decreto por el que se crea la Autoridad Federal para el Desarrollo de las Zonas Económicas Especiales establece que ésta se constituye como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con autonomía técnica, operativa y de gestión;
 - c)** La Ley Federal de Zonas Económicas Especiales faculta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para implementar la política para el

establecimiento y desarrollo de las Zonas Económicas Especiales como lo es en lo particular al decretarse la Zona Económica Especial de Salina Cruz, Oaxaca;

- d) El citado Decreto, en su artículo 10, establece como facultad indelegable del Titular de la Autoridad Federal, suscribir los convenios y acuerdos que se requieran para dar cumplimiento a la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- e) El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece que se deben eliminar las barreras estructurales que limitan la productividad de la economía nacional y, por tanto, el desarrollo de México.
- f) La Autoridad Federal para el Desarrollo de las Zonas Económicas Especiales "AFDZEE" a través de su Titular Lic. Gerardo Gutiérrez Candiani cuenta con facultades suficientes para suscribir los convenios que se requieran para dar cumplimiento a la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, en particular cuando sea decretada la "Zona Económica Especial de Salina Cruz, Oaxaca" y para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Boulevard Miguel de Cervantes Saavedra No. 643 y 639, Colonia Irrigación, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11500, Ciudad de México.

2. Declara "CMIC", a través de su representante legal, que:

- a) Es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituida para cumplir con las finalidades establecidas en la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, en sus Estatutos y sus reglamentos, según consta en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio de 1968.
- b) Tiene por objeto entre otros, el representar, defender y fomentar los intereses generales de los industriales de la construcción; ser órgano de consulta para el diseño y la ejecución de políticas programas e instrumentos que faciliten la expansión de la actividad de los constructores mexicanos; promover actividades productivas tendientes a fomentar el desarrollo de sus afiliados, representa el interés general de sus afiliados ante autoridades federales, estatales, municipales, así como ante cualquier institución u organismo público o privado; promover la capacitación de los obreros y del personal técnico y administrativo que labore en la industria de la construcción.
- c) Para su mejor funcionamiento cuenta con 44 Delegaciones ubicadas en el interior de la República Mexicana, entre ellas la Delegación Oaxaca y cuenta con instituciones conexas: El Instituto Tecnológico de la Construcción, A.C. (ITC), la Fundación de la Industria de la Construcción para el Desarrollo Tecnológico y de la Productividad, A.C. (FIC), así como su área de capacitación.

- d) El Arquitecto Giovanni Avelino Ortega Ramírez interviene en la firma del presente Convenio en su carácter de Presidente del Comité Directivo de la Delegación Oaxaca acreditando sus facultades de conformidad con la Escritura Pública No. 1,933 de fecha 17 de febrero del año 2017, otorgada ante la fe del Notario Público Licenciado Modesto Barragán Romero, Titular de la Notaría Pública número 135 de Zitácuaro, Michoacán.
- e) Para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Campeche No. 105, San Felipe del Agua, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

3. Declaran "LAS PARTES", a través de sus representantes:

Que es su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en el que se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen en el presente Convenio, el cual suscriben bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

"LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente convenio, es la ratificación y adhesión a los compromisos adquiridos dentro del Convenio de Colaboración mencionado en el apartado de Antecedentes del presente instrumento jurídico y aplicarlo a la Zona Económica Especial de Salina Cruz, Oaxaca, en todas y cada una de sus cláusulas, buscando establecer las bases de colaboración para que en el ámbito de su competencia se coadyuve al cumplimiento del propósito de la "AFDZEE", en lo relativo a democratizar la productividad a nivel regional, para que sus habitantes tengan las mismas posibilidades de desarrollo y bienestar que los del resto del país.

SEGUNDA. ACCIONES CONJUNTAS.

"LAS PARTES" establecerán un programa de trabajo determinando los alcances y tiempos para su consecución. Entre los temas a considerar están; a manera enunciativa más no limitativa:

- a) Constituir un Clúster de servicios de infraestructura y servicios relacionados para la atención formal, responsable y de calidad a los inversionistas y otros involucrados en el desarrollo de infraestructura en la "Zona Económica Especial de Salina Cruz, Oaxaca y su área de influencia".
- b) Establecer la mecánica de colaboración para retroalimentar sobre las áreas de oportunidad en materia de simplificación administrativa (número de trámites, procesos y tiempos, homologación entre los tres órdenes de gobierno).
- c) Fomentar la participación del sector formal de la construcción, incluyendo a las MIPYMES y que se encuentren afiliadas a la "CMIC"

pertenecientes a la "AFDZEE", en la ejecución de las obras de infraestructura básica.

- d) Establecer un programa de capacitación y profesionalización a emprendedores, y personal de las empresas ya constituidas. La "CMIC" oferta la experiencia y capacidad de sus instituciones como el Instituto Tecnológico de la Industria de la Construcción (ITC), y la Fundación de la Industria de la Construcción (FIC) y su área de capacitación.
- e) Fomentar que los inversionistas que participen en los proyectos de "AFDZEE" contraten personal y mano de obra local.
- f) Revisar esquemas de financiamiento accesible y competitivo para las empresas formales del sector, afiliadas a la "CMIC" y tengan participación en los proyectos de inversión.

De igual forma "LAS PARTES" deberán realizar reuniones periódicas de seguimiento y evaluación de las actividades relacionadas con el programa de trabajo.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

1. "CMIC" se compromete a lo siguiente:

- a) Atender y, en su caso, resolver los asuntos de su competencia u otorgar sus servicios de modo preferente y de manera ágil en la Zona Económica Especial de Salina Cruz, Oaxaca y su Área de Influencia.
- b) Otorgar tarifas preferenciales por sus servicios a los Inversionistas y al Administrador Integral de la Zona Económica Especial de Salina Cruz, Oaxaca.
- c) Establecer mecanismos y criterios que permitan garantizar que los servicios ofrecidos por sus afiliados cumplen con los estándares y/o normas nacionales e internacionales aplicables y que son acordes con las necesidades de las empresas establecidas en la Zona Económica Especial de Salina Cruz, Oaxaca.
- d) Apoyar con planes y programas de capacitación a través de su área de capacitación para que las grandes empresas que contraten personal y mano de obra local puedan contar con la capacitación necesaria, la cual podrá otorgar la "CMIC" con la experiencia con que cuenta en este rubro.

2. La "AFDZEE" se compromete a lo siguiente:

- a) Promover y facilitar la prestación de los servicios ofertados por "CMIC" en la Zona Económica Especial de Salina Cruz, Oaxaca y en su Área de Influencia, por conducto de la Ventanilla Única.
- b) Garantizar la igualdad de condiciones para ofrecer sus servicios a las empresas establecidas en la Zona Económica Especial de Salina Cruz, Oaxaca.

- c) Informar a las empresas establecidas en las Zona Económica Especial de Salina Cruz, Oaxaca, sobre los servicios que ofrecen los afiliados de "CMIC".
- d) Impulsar la participación como sector formal organizado de la construcción y que se encuentre afiliado a "LA CMIC", en la ejecución de las obras de infraestructura básica en la Zona Económica Especial de Salina Cruz, Oaxaca.

CUARTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la eficaz ejecución y coordinación de las actividades a que se refiere la cláusula anterior, "LAS PARTES" podrán celebrar Convenios específicos de colaboración, derivados del presente instrumento, en los cuales se detallen con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, mismos que serán suscritos por quienes cuenten con las facultades de representación respectivas.

QUINTA. SEGUIMIENTO.

"LAS PARTES" acuerdan conjuntar esfuerzos y mantener comunicación permanente para lograr los objetivos y acciones planteadas en el presente Convenio. Asimismo, se mantendrán mutuamente informados sobre todas las actividades relativas al mismo. Para ello, cada una de las partes designará un enlace que gestione la colaboración entre ellas.

Por "CMIC"

Titular: Arquitecto Giovanni Avelino Ortega Ramírez
Suplente: Arquitecto Felipe Palacios Sibaja

Por "AFDZEE"

Titular: Licenciado Gerardo Gutiérrez Candiani
Suplente: Doctor Jaime Bolaños Cacho Guzmán

SEXTA. GRATUIDAD.

El cumplimiento del presente instrumento jurídico no representará costo alguno para la "ITZEE".

SÉPTIMA. CONSENTIMIENTO.

"LAS PARTES" que intervienen en el presente Convenio manifiestan que en la expresión de sus voluntades, no existe dolo, mala fe, ni algún vicio que pudiera invalidar lo estipulado en el mismo y se comprometen a cumplir con los compromisos en él adquiridos, a fin de alcanzar los objetivos del mismo.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" convienen en tratar como confidencial toda la información intercambiada o acordada con motivo de este instrumento, excepto aquella que deba considerarse pública según lo que establecen la Ley Federal de

Transparencia y Acceso a la Información Pública y, en su caso, la Ley de Transparencia local correspondiente; así como la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento.

NOVENA. VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y estará vigente de forma indefinida, pudiéndose dar por terminado en cualquier momento por alguna de "LAS PARTES" con aviso por escrito remitido con 30 días naturales de anticipación, sin embargo los acuerdos tomados durante la vigencia y compromisos seguirán vigentes hasta su conclusión.

DÉCIMA. MODIFICACIONES.

Cualquier modificación o variación en los términos o condiciones pactadas en el presente instrumento deberán estipularse por escrito y suscribirse por los representantes de "LAS PARTES" facultados para ello, y quedarán como Anexo de este Convenio.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIONES LABORALES

"LAS PARTES" convienen en que el personal contratado por cada una de ellas que intervenga en las actividades motivo del presente Convenio, no tendrá relación laboral con la otra, ni modifica por ello su situación laboral, por lo que ninguna de ellas podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o intermediario, por motivo del presente instrumento, quedando bajo la responsabilidad de cada parte, los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

DÉCIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES.

"LAS PARTES" acuerdan que cualquier aviso, comunicación o notificación que se requiera en términos de este Convenio deberá realizarse a los domicilios señalados en las declaraciones del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA TERCERA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento será resuelta de común acuerdo y por escrito entre ellas.

Leído que fue el presente Convenio y debidamente enteradas "LAS PARTES" del alcance y contenido legal de todas y cada una de sus cláusulas, lo firman por duplicado en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, el día 09 del mes de mayo de 2017.

Por "AFDZEE"



**Licenciado Gerardo Gutiérrez
Candiani**

Titular de la Autoridad de las Zonas
Económicas Especiales

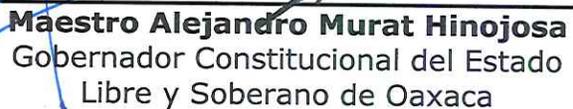
Por "CMIC"



**Arquitecto Giovanni Avelino
Ortega Ramírez**

Presidente del Comité Directivo,
Delegación Oaxaca

TESTIGOS de HONOR



Maestro Alejandro Murat Hinojosa
Gobernador Constitucional del Estado
Libre y Soberano de Oaxaca



**Licenciado Gustavo Adolfo Arballo
Luján**

Presidente del Consejo Directivo de la
Cámara Mexicana de la Industria de la
Construcción